

FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

[Orden de 27 de agosto de 2019 Bases Regulatoras](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Persona física, Entidades locales, Pymes, Comunidades de bienes, Asociaciones sin ánimo de lucro
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia competitiva	Umbral de la ayuda:	Minimis
Tipología del proyecto:	Todos	Plazo de solicitud:	Dos meses a partir de su publicación en el DOE (4 de noviembre de 2019)

OBJETO

Fomentar la movilidad eléctrica y de la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre en Extremadura, destinadas a la elaboración de nuevos planes de movilidad urbana y modificados, a la adquisición de vehículos eléctricos y al desarrollo de infraestructuras de recarga.

BENEFICIARIOS

- Las personas físicas.
- Las comunidades de propietarios de garajes o estacionamientos colectivos en edificios existentes.
- Las Asociaciones sin ánimo de lucro
- Las entidades locales: municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales de los mismos.
- **Las empresas privadas que ejerzan actividades económicas en Extremadura:** autónomos, sociedades anónimas, sociedades limitadas, sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación y sociedades civiles con personalidad jurídica.
- Las comunidades de bienes.

LÍNEAS DE AYUDAS

Línea 1. Ayudas para la elaboración o modificación de **planes de movilidad urbana** sostenible que impulsen la integración del vehículo eléctrico en las entidades locales de Extremadura.

Línea 2. Ayudas para el impulso en la **adquisición de vehículos eléctricos** en la comunidad autónoma de Extremadura.

Línea 3. Ayudas para el impulso en la instalación de **estaciones de recarga** para vehículos eléctricos en la comunidad autónoma de Extremadura.

Línea 4. Ayudas para el impulso en la instalación de **estaciones de recarga** para vehículos eléctricos suministradas con **instalaciones de energía renovable** en la comunidad autónoma de Extremadura.

Línea 5. Ayudas para la **infraestructura** común en **aparcamientos o estacionamientos colectivos de edificios existentes** para la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la comunidad autónoma de Extremadura.

FINALIDAD

Contribuir a la transición regional hacia una economía baja en emisiones de carbono a través del impulso del vehículo eléctrico dentro de una movilidad eléctrica sostenible, lo cual conllevará a una reducción en la dependencia del petróleo, la disminución de gases de efecto invernadero y la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte por carretera en Extremadura.

EFFECTO INCENTIVADOR

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actuaciones indicadas en el anexo I de la presente orden a subvencionar, deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos un, día.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución para la realización de las actuaciones podrá ser de hasta 12 meses, sin perjuicio de las prórrogas que pueden concederse, concretándose dicho plazo en la correspondiente convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1. Serán gastos subvencionables los derivados de la redacción de los nuevos PMUS o de las modificaciones de los existentes aprobadas en Pleno Municipal. Se deberá contratar la asistencia técnica para la elaboración o modificación del PMUS.

Línea 2. Los correspondientes a la adquisición del vehículo junto con el punto de recarga vinculado al mismo y de la instalación eléctrica de baja tensión para dar suministro al punto de recarga.

Líneas 3 y 4. Los gastos correspondientes a la adquisición de los equipos de recarga a subvencionar, incluido el sistema de comunicación y el sistema de pago integrado, así como los gastos de obra civil correspondiente a la misma. Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de las instalaciones de distribución de energía existentes, a realizar por la empresa distribuidora.

Los costes correspondientes a proyectos, direcciones de obras, coordinación de seguridad y certificaciones correspondientes de aplicación para su registro en las administraciones correspondientes.

Los gastos correspondientes a la instalación eléctrica particular propiedad del titular de la estación de recarga.

Los gastos correspondientes a la señalización.

Para las estaciones de recarga donde el suministro eléctrico se realice procedente de la radiación solar y del viento, serán subvencionables:

- instalaciones fotovoltaicas sin acumulación (FV)
- instalaciones fotovoltaicas con acumulación (FVac)
- instalaciones mixtas fotovoltaicas-eólicas con acumulación (Mixtaac)

Línea 5. Se considerarán gastos subvencionables el coste de ejecución de la conducción principal común por zonas comunitarias de menos de 20 metros desde el punto de recarga hasta las plazas de aparcamiento.

Gastos de material eléctrico para plazas de estacionamiento previas y modo de recarga 3 o 4.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La convocatoria de la Junta de Extremadura para este año es de 2.375.000 euros.

Líneas 1. La intensidad máxima de ayuda a otorgar será de un 80% del gasto subvencionable, IVA incluido. La cuantía máxima de subvención a percibir vendrá determinada en base al número de habitantes de la entidad local solicitante por el ratio de 1,74 €/habitantes en caso de elaboración de nuevos PMUS o 0,65 €/habitante en el caso de modificaciones de existentes, con un límite máximo de 85.000 euros para nuevos planes y de 20.000 euros para modificaciones.

Línea 2. La intensidad máxima de ayuda sobre los gastos subvencionables por conceptos serán:

- Entidades locales 80%
- Grandes empresas 55%
- Medianas empresas 65%
- Pequeñas empresas y comunidades de bienes (C.B) 75%.
- Asociaciones sin ánimos de lucro 30%.
- Personas físicas 20%.

Líneas 3 y 4. La intensidad de la ayuda y cuantía máxima de subvención por concepto será:

Tipo de beneficiario	Intensidad de la ayuda según tipo de acceso (%)	
	Público no restringido	Público restringido/vinculado
Entidad Local	80	70
Gran empresa	55	45
Mediana empresa	65	55
Pequeña empresa/Comunidad de bienes (C.B.)	75	65
Asociación sin ánimo de lucro	0	40
Persona física	0	30

Para la cuantía máxima de subvención a otorgar por tipo de instalación ver cuadro Bases Regulatorias (pág. 37845)

Línea 5. La intensidad máxima de ayuda sobre los gastos subvencionables por conceptos serán:

Tipo de elemento	Intensidad de la ayuda %
Instalación común	80 La cuantía máxima será 200 € x Nº plazas de aparcamiento total x0.8
Derivación instalación particular de BT desde instalación común	40 La cuantía máxima será de 571
Estación de recarga acelerada	40 Cuantía máxima 2.168

ÓRGANO GESTOR

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 Mérida- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura.

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación de la I+D+i

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

avante +i

900 70 9000

teléfono gratuito

Plan de Financiación de la I+D+i

Departamento de Innovación de Extremadura Avante

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+I lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

 **Extremadura
avante**

